

VILLA PARANACITO, 30 de Julio de 1.986.-

VISTO:

Las disposiciones Nacionales en materia salarial , referidos a normas que regulan los incrementos, y

CONSIDERANDO:

Que deben tomarse medidas de carácter inmediato ante la eventual retraseo de las disposiciones concretas por parte del Poder Ejecutivo..

POR ELLO,

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A:

Artículo 1º: Otórguese un incremento del 7% (siete por ciento) sobre la escala correspondiente al segundo trimestre, en base al aumento correspondiente al 3^a trimestre 1.986.-

Artículo 2º: El presente incremento regirá a partir del Olde Julio y / hasta que se determine la escala definitiva para el tercer trimestre.-

Artículo 3º: En caso que el incremento que se determine para el tercer trimestre no alcance a cubrir el minimo vital y móvil establecido, deberá compensarse para que en ningún caso sean menores las remuneraciones al minimo vital y móvil establecido.-

Artículo 4º: Pase copia a la Contaduría Municipal para su conocimiento y efectos.-

Artículo 5º: La presente ordenanza será refrendada por la Secretaria / de Actas.-

Artículo 6º: Registrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

LUIS FERNANDO KIRPACH
JTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SARA ANTONIA VALENTI CONRADO RODRIGUEZ RAUL ROBERTO SITNEK
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO. VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO. VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SILVIA MAHL
SECRETARIA DE ACTAS